



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2011, al punto B) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

B).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2011/SER/06, DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación 2011/SER/06, de servicios de seguro de responsabilidad civil/patrimonial tiene el honor de emitir el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de octubre de 2011 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2011/SER/06, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y el gasto por un importe de 88.000,00 euros, disponiendo la apertura de procedimiento abierto de licitación, con adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de noviembre de 2011 la Mesa de Contratación constituida al efecto celebra sesión, cuyo Acta tiene el siguiente contenido literal:

En la Ciudad de Almendralejo a quince de noviembre de dos mil once, presididos por el Señor Lallave Miranda, siendo las once horas y quince minutos, se constituye, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2011/SER/06, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B).

Siendo las once horas y dieciocho minutos, y no estando presente ningún representante de las empresas licitadoras se procede al acto público de apertura de las proposiciones, en el siguiente orden:

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS  
ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA  
MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A.  
ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS



ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Examinada la documentación contenida en el sobre B, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Excluir del proceso de licitación a las empresas AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A. y ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por incluir dentro del sobre "B" documentación que contiene información que deba obrar en el sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre "C"), de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente licitación, la cual determina que *"la inclusión en el sobre de documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, será motivo de exclusión"*.

SEGUNDO. Remitir los sobres "B" presentados por las empresadoras licitadoras no excluidas a los Servicios Técnicos competentes, para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, de conformidad con la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2011 la Mesa de Contratación constituida al efecto celebra sesión, cuyo Acta tiene el siguiente contenido literal:

En la Ciudad de Almendralejo a dos de diciembre de dos mil once, presididos por el Señor Lallave Miranda, siendo las once horas y cuarenta minutos, se reúne, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2011/SER/06, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de proceder a la apertura de la documentación documentación referente a criterios evaluables de forma automática (sobres C).

Previamente a la apertura de los sobres C, se procede a dar cuenta del informe de valoración en relación a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobres B).

Una vez expuesto la totalidad del informe de valoración, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales presentes), y atendiendo a los criterios de adjudicación ponderables en



función de un juicio de valor, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgar las siguientes puntuaciones:

- ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA 10 PUNTOS.
- ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS 0 PUNTOS.
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS 5 PUNTOS.

Siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, y estando presentes representantes de las empresas licitadoras, y tras hacer pública la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en base a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede al acto público de apertura de los sobres C de las ofertas con el siguiente resultado:

| Empresa  | Oferta Económica | Aumento límite indemnización | Aumento límite agregado | Aumento sublímite por víctima | Reducción de franquicias |
|--|------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA         | 43.120,00 €      | 3.000.000 €                  | 6.000.000 €             | 3.000.000 €<br>600.000 €      | 150 €<br>150 €           |
| ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS                 | 140.784,32 €     | -----                        | -----                   | -----                         | -----                    |
| SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 65.560,00 €      | 2.000.000 €                  | 6.000.000 €             | Sin<br>450.000 €              | 600 €<br>Sin             |

La Mesa de Contratación, a tenor de la oferta económica realizada por la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO. Excluir del proceso de licitación a la empresa ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS por superar la oferta realizada al presupuesto base de licitación.

Tras la apertura de los sobres C y la aplicación de los parámetros definidos para los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, las empresas licitadoras obtienen las siguientes puntuaciones:

| Empresa  | Oferta Económica | Aumento límite indemnización | Aumento límite agregado | Aumento sublímite por víctima | Reducción de franquicias |
|--|------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA         | 30               | 15                           | 15                      | 15                            | 15                       |
| SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 19,73            | 10                           | 15                      | 15                            | 7,5                      |

La puntuación total obtenida por las empresas licitadoras, suma de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y de



los criterios de adjudicación evaluables de forma automática es la siguiente:

| Empresa  | A1 | B1    | B2 | B3 | B4 | B5  | TOTAL  |
|--|----|-------|----|----|----|-----|--------|
| ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA         | 10 | 30    | 15 | 15 | 15 | 15  | 100,00 |
| SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | 5  | 19,73 | 10 | 15 | 15 | 7,5 | 72,23  |

La Mesa de Contratación, a la vista de lo que antecede, acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales) proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta económica realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2011 clasifica las proposiciones presentadas por los candidatos, con el siguiente orden decreciente:

1. ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA
2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

QUINTO.- Se notificó y requirió a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**SEXTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2011, la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA presentó los documentos requeridos por el Ayuntamiento de Almendralejo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la empresa que hubiese resultado clasificada en primer lugar. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**SEGUNDA.-** La cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la



adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

#### CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios de seguro colectivo de vida para el personal y los miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA por un importe de adjudicación de 43.120,00 euros, y un plazo de duración de dos años.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de servicios de seguro colectivo de vida para el personal y los miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA por un importe de adjudicación de 43.120,00 euros, y un plazo de duración de dos años.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a las empresas licitadoras.

TERCERO.- Ordenar la formalización del presente contrato en documento administrativo y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el anuncio de la misma.



Sobre la base del acuerdo transcrito y de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se requiere a la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación proceda a la formalización del contrato adjudicado en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almendralejo, a 15 de diciembre de 2011

El Secretario General

PERFIL DEL CONTRATANTE.-